



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá Q., dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial allegado al proceso de **Fijación de Cuota de Alimentos** iniciado por **Ana Beatriz Baquero Parra** y como demandado el señor **Rubiel Sierra Ramos** y en favor del entonces hoy mayor de edad **Juan Sebastián Sierra Baquero** donde se desiste por el mismo beneficiario de seguir reclamando alimentos y teniendo en cuenta que dicha petición proviene del mismo beneficiario, y que solo con esa manifestación de exoneración del mismo favorecido, basta concluir que se está exonerando al aquí demandado, se atenderá de manera procedente por el Despacho su petición.

Finalmente se dispondrá levantar las medidas cautelares que a la fecha se encuentren vigentes en razón a la exoneración aceptada por el Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Calarcá Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Exonerar de la obligación alimentaria al señor **Rubiel Sierra Ramos** dentro de este proceso de **Fijación de Cuota de Alimentos** iniciado por **Ana Beatriz Baquero Parra** y en contra del señor **Rubiel Sierra Ramos**, por lo expuesto.

SEGUNDO: Ordenar levantar las medidas cautelares que a la fecha estén vigentes. Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO

JUEZ.

Firmado Por:
Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia Oral

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1b92d8ef67fde17b58e8e44a1bae8d074405621f74bfd9bb4d6f270dcb10c4**

Documento generado en 19/09/2022 05:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>